

CONVENIO A FORMALIZAR ENTRE LA UNIÓ DE BOTIGUERS, COMERCIANTS I PROFESSIONALS DE LLINARS DEL VALLÈS Y EL AYUNTAMIENTO DE LLINARS DEL VALLÈS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO AÑO 2026

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Martí Pujol i Casals, en representación del Ayuntamiento de Llinars del Vallès, en su calidad de Alcalde, asistido por la Secretaria M. Neus Puig i Casademunt, representando al Ayuntamiento de Llinars del Vallès.

Y de otra, la Sra. Susanna Galindo Barrera, con NIF 72551039T, actuando en representación de la Unió de botiguers, comerciants i professionals de Llinars del Vallès, con CIF G61634341, que en adelante se identificará como Unió de botiguers o UBIC.

INTERVIENEN

El Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en el artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, y conforme a lo establecido en el acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023; y la Secretaria accidental de la Corporación, la Sra. Maria Neus Puig Casademunt, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La Sra. Susanna Galindo Barrera, en calidad de presidenta de la Unió de botiguers desde fecha 17 de noviembre de 2025 y de acuerdo con sus Estatutos, aprobados en fecha 1 de abril de 1998.

Ambas partes, de común acuerdo, se reconocen mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente convenio y, a tal efecto, exponen los siguientes

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

Que para dar continuidad al trabajo conjunto de cooperación que se viene desarrollando desde el año 1998, el Ayuntamiento de Llinars del Vallès y la Unió de botiguers de Llinars del Vallès manifiestan su voluntad de:

- a) Continuar impulsando el comercio del municipio mediante actuaciones de dinamización y promoción comercial para mejorar su posicionamiento y competitividad.
- b) Colaborar para crear sinergias comerciales.
- c) Fomentar el asociacionismo comercial.

Que el presente convenio, de común acuerdo, se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Unió de botiguers y el Ayuntamiento para el año 2026 en las posibles actuaciones de dinamización propuestas:

1. Sorteo de Carnaval: Gymkana participativa con “pasaporte de sellos” y sorteo de vales de compra.
2. Diada Sant Jordi: Rutas temáticas y gymkana de cuentos para familias.
3. La vesprada: Participación en los actos.
4. Fiesta mayor y concurso de escaparates: Concurso de escaparates vinculado a “botigues al carrer” y talleres presenciales.
5. Campaña de otoño y castañada: Dinamización activa en las calles.
6. Campaña Navidad y Reyes: Campaña “Rasca y gana”.
7. Creación de la nueva página web: Creación de un portal web moderno y funcional que sirva como directorio centralizado de establecimientos, escaparate de campañas y punto de contacto oficial.
8. Aplicación móvil (APP UBIC): Recuperar y actualizar la aplicación móvil de la entidad.
9. Participación en las ferias organizadas por el Ayuntamiento.

SEGUNDA. Compromisos y funciones a desarrollar por las partes firmantes

Por parte del AYUNTAMIENTO:

1. Prestar el apoyo técnico y de gestión necesario para llevar a cabo las actuaciones propuestas y programadas para el año 2026.
2. Ceder el espacio necesario para realizar las actuaciones de promoción y dinamización comercial, previa solicitud por escrito.
3. Las actuaciones propuestas por la Unió de botiguers deberán ser previamente autorizadas por el Ayuntamiento.

Por parte de la UNIÓN DE BOTIGUERS:

1. Realizar las actuaciones programadas y que hayan sido autorizadas para el año 2026.
2. Justificar económicamente las actuaciones programadas.

TERCERA. Importe de la subvención

El Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Promoción Económica, subvencionará a la Unió de botiguers con un importe de 12.000 €. De estos, 9.500 euros deberán justificarse mediante actuaciones de dinamización y promoción comercial y 2.500 € se destinarán a sufragar gastos de funcionamiento ordinario de la entidad vinculados a la coordinación, organización y participación de los establecimientos asociados en las ferias y actividades feriales promovidas y organizadas por el Ayuntamiento.

CUARTA. Aceptación de la subvención y vigencia del presente convenio

La aceptación de la subvención se entenderá realizada con la firma del presente convenio por parte de la persona que ostente la representación legal de la Unió de Botiguers.

La duración del presente convenio será, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2026. En consecuencia, el presente convenio no podrá ser objeto de prórroga bajo ninguna circunstancia.

Atendiendo a la vigencia determinada, se cumple y garantiza lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. Destino de la subvención

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan en la realización de actuaciones de dinamización comercial.

SEXTA. Plazo y forma de justificación

La Unió de botiguers deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas dentro del ejercicio en que se le otorgue la subvención mediante una memoria. Esta memoria deberá adjuntarse al documento de Cuenta Justificativa Simplificada y se presentará antes del 31 de enero de 2027.

SÉPTIMA. Pago

El importe de la subvención establecido en la cláusula tercera se abonará en concepto de anticipo, una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local el texto del convenio.

OCTAVA. Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Ejecutar las actividades subvencionadas, en este caso actuaciones de formación, dinamización y promoción comercial. No se considerarán gastos subvencionables los vinculados a infraestructuras y su mantenimiento.
2. Presentar a principios de año una memoria de las actividades objeto de subvención previstas para el año 2026.
3. Justificar económicamente las acciones y/o actuaciones objeto de la subvención mediante cuenta justificativa simplificada, conforme a la ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Llinars del Vallès, aprobada por el Pleno el 16 de septiembre de 2010.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento y aportar toda la información requerida en relación con la subvención concedida.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos durante un período no inferior a seis años desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
6. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en toda la documentación impresa, carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

7. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

NOVENA. Compatibilidad con otras subvenciones

1. Las personas beneficiarias deberán comunicar la solicitud y/o obtención de cualquier otra subvención concurrente no declarada previamente.
2. La subvención será compatible con otras concedidas por administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe total no supere el coste total del proyecto o actividad.

DÉCIMA. Modificación, resolución o extinción del convenio

El presente convenio únicamente podrá ser modificado por el Ayuntamiento de Llinars del Vallès, siguiendo los trámites de audiencia, informes técnicos y jurídicos, informe de Intervención si procede, aprobación por el órgano competente y formalización mediante adenda.

En cuanto a la extinción y liquidación, se estará a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, siendo causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones asumidas.

UNDÉCIMA. Protección de datos

Las partes se reconocen como responsables del tratamiento y se obligan a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD), informando a las personas afectadas conforme al artículo 13 del RGPD.

DUODÉCIMA. Interpretación, resolución de conflictos, normativa y jurisdicción aplicable

El convenio se rige por sus pactos, por la Ley 40/2015, la Ley 26/2010 y el resto de normativa administrativa aplicable, así como por las bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento y la Ley General de Subvenciones.

Las discrepancias se intentarán resolver por mutuo acuerdo. En caso contrario, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa, sometiéndose las partes a los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.

<p>L'Il·lm. Sr. Martí Pujol i Casals <i>Alcalde Ajuntament de Llinars del Vallès</i></p>	<p>La Sra. Susanna Galindo Barrera <i>Representant legal Unió de Botiguers</i></p>
--	--



Ajuntament de
Llinars del Vallès

La Sra. M. Neus Puig Casademunt <i>Secretària accidental de la Corporació</i>	
--	--